

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23634 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de mayo de 1987, por la que estimaba el recurso de alzada interpuesto por doña Angelina Estrade Blay contra resolución de la Mupal de fecha 23 de julio de 1985 y reconocerle el derecho a la pensión de jubilación forzosa con cargo al Ayuntamiento de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

23635 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1986, promovido por don Claudio Castro López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Claudio Castro López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de mayo de 1986, sobre jubilación forzosa del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Claudio Castro López, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de la Administración estatal contra Resolución e la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 14 de mayo de 1986, sobre determinación de los haberes pasivos del recurrente como funcionario municipal jubilado; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

23636 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.037, promovido por doña Pilar Luque Tenorio.*

Exmos. Sres.: La Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Luque Tenorio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que desestimaba a la interesada la solicitud de acceso a la Escala Administrativa de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por doña Pilar Luque Tenorio, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de octubre de 1986 declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto a la recurrente y los motivos de impugnación empleados, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23637 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.703, promovido por «Asisa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.703 en el que son partes, de una, como demandante, «Asisa, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de enero de 1985, que estimaba el recurso de alzada contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de fechas 27 de julio de 1982 interpuesto por don Juan José Cimorra Redondo sobre reintegro de gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima" (ASISA), contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno dictada el 25 de enero de 1985, que estimó el de alzada contra otra de la Junta de Gobierno de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface), de fecha 27 de julio de 1982, interpuesto por el mutualista don Juan José Cimorra Redondo, sobre reintegro de gastos de asistencia médica, debemos declarar y declaramos ajustada a

Derecho aquella resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23638 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 912/87, promovido por doña Josefina Pascual Sagera.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 912/87, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Pascual Sagera, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada sobre jubilación forzosa por edad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho las resoluciones impugnadas; reconociendo en su lugar, el derecho de la actora a ostentar la correspondiente pensión de jubilación en su calidad de asegurada de la Entidad demandada, a la que se condena al pago de la misma en la cuantía que proceda reglamentariamente y con efectos desde 1 de junio de 1985, fecha en que la Diputación de Barcelona resolvió su jubilación por edad.
Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

23639 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1988, promovido por don Eduardo de Andrés Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 6 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo de Andrés Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de alzada y de reposición interpuestos ante la Dirección General de la Función Pública con fecha 22 de abril de 1987 y ante el Ministerio para las Administraciones Públicas con fecha 13 de octubre de 1987, respectivamente, sobre

rectificación de la fecha de antigüedad en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Eduardo de Andrés Pérez, contra la denegación de la petición formulada ante el Ministerio para las Administraciones Públicas sobre rectificación de la fecha de antigüedad en el Cuerpo General Administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23640 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1190/87, promovido por doña María Soledad Campo Cordero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1190/87, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Soledad Campo Cordero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la MUNICIPAL de fechas 19 y 15 de junio de 1987, denegatorias de prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por doña María Soledad Campo Cordero contra la Administración del Estado declaramos que la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 y 19 de junio de 1987, que denegaron a la actora una pensión de orfandad, es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

23641 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.463, promovido por don Adolfo Pérez Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.463 en el que son partes, de una, como demandante, don Adolfo Pérez Gómez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.